



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

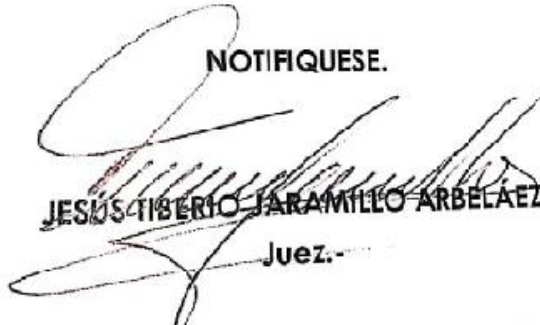
Medellín, diez de septiembre de dos mil veinte.

05001311000220190036800

En atención a la solicitud presentada por parte del ejecutado, a través del cual manifiesta que a la fecha existen títulos a su favor, se le indica que para efectos de verificar si la obligación se encuentra pagada, deberá allegar la respectiva liquidación del crédito, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, previo el despacho a pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la abogada KAREN LILIANA ACERO RODRIGUEZ, se requiere a la misma, a fin de que allegue el poder conferido por la señora AMPARO RAMIREZ DE FERNANDEZ.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-